



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2018-0513.

1. Como la valla instalada sobre el inmueble objeto de usucapión (fls. 542 a 558) cumple las previsiones de que trata el numeral 7° del artículo 375 del CGP, será tenida en cuenta para lo que corresponda.

2. Hecha la publicación de que trata el art. 375 del CGP (fls. 559), se acepta la misma y como no concurrió persona alguna a hacer valer su derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, para que las represente se designa al abogado **Ramón José Oyola Ramos**, identificado con la T.P. No 242.026 del CSJ, localizado en la Avenida Américas No. 58-51de Bogotá, o al E-Mail j.dorado@sgnpl.com

Secretaría proceda a notificar al citado abogado en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda. Asígnesele como gastos por la gestión la suma de \$ 250.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	<u>29 NOV 2021</u> 144
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago./